



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con dieciséis minutos del dos de septiembre de dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, previa convocatoria, se reunieron: la magistrada Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta por ministerio de ley, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez, con la asistencia del secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

Se hace constar que estuvo ausente el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón¹.

En primer término, el secretario general de acuerdos verificó el quorum legal para celebrar la sesión, por lo que magistrada presidenta por ministerio de ley, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar el asunto jurisdiccional siguiente:

- **Proyecto de resolución del expediente SUP-IMP-1/2022**

El proyecto del expediente de referencia, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-IMP-1/2022 Impedimento

ÚNICO. No se actualiza supuesto de impedimento legal alguno para que el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón conozca del juicio de revisión constitucional electoral identificado con el número SUP-JRC-82/2022.

Al respecto, las magistraturas integrantes de esta Sala Superior manifestaron diversas observaciones:

- El magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, expuso que no está de acuerdo con el tratamiento de la consulta, la litis debió fijarse atendiendo a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, que distribuye la carga de demostrar la existencia de las causas de impedimento a la parte que las plantea.

¹ Al tratarse de un impedimento para que la magistratura referida conozca de un medio de impugnación.

- El magistrado Indalfer Infante Gonzales, manifestó que el agravio aducido por el promovente respecto a que resulta aplicable el precedente emitido en el expediente SUP-IMP-1/2019, debe declararse inoperante en virtud de que solicita que se aplique el voto particular formulado en el impedimento de referencia.
- El magistrado José Luis Vargas Valdez, expuso que si bien comparte el sentido del proyecto, se aparta de las consideraciones de fondo, porque deben desahogarse las pruebas presentadas por las partes, y realizar una valoración probatoria conforme al artículo 126, fracciones IX, X y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- El magistrado Felipe de la Mata Pizaña compartió las observaciones realizadas por los magistrados que lo precedieron en el uso de la voz.
- La magistrada presidenta por ministerio de ley, Janine M. Otalora Malassis, manifestó que difiere del tratamiento de la consulta, en atención a que debe desvirtuarse el “Tweet” publicado por la candidata, el cual hace ver que la reunión se realizó en términos de la nota periodística.

Asimismo, refirió que debe hacerse referencia a la factura que fue aportada por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ya que sirve para generar veracidad de la fecha en que se llevó a cabo la reunión.

- La magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso (ponente) aceptó las observaciones formuladas por las magistraturas, las cuales atenderá e impactará en la consulta.

El proyecto fue aprobado por **unanimidad** de votos, con las adiciones y modificaciones aceptadas por la magistrada ponente.

La magistrada presidenta por ministerio de ley, Janine M. Otalora Malassis, ordenó que la presente determinación se notificara de forma inmediata.

En consecuencia, solicitó el ingreso del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón a la videoconferencia, a quien le informó el sentido de la resolución del impedimento 1/2022.

A las trece horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha, concluyó la sesión privada.



En cumplimiento de lo previsto en los artículos 171, párrafo tercero, 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta por ministerio de ley de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada

Nombre:Janine M. Otálora Malassis

Fecha de Firma:12/09/2022 08:36:40 p. m.

Hash:✔u0YnoVqN4CZDoAIF7naCOGIDlzc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:12/09/2022 08:05:39 p. m.

Hash:✔rOWAQIInlvhV6XR069CuGgmkFiQ=